

**Res. UAIP/31/RR/105/2019(2)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia MC/28/2019, de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite la certificación de hoja de respuesta resuelta del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado, clave dos, realizado el 21 de octubre de 2018 y constancia de impresión de esquila de notificación digital, constando de dos folios útiles.

***Considerando:***

**I.** El 17 de enero de 2019 el ciudadano XXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 31/2019, en la cual solicitó: “CERTIFICACI[Ó]N DE NOTA DE EXAMEN DE NOTARIADO DE FECHA 21 de octubre CLAVE 2 c[ó]digo de examinado XXXXX”(sic).

En la fecha antes relacionada mediante resolución con referencia UAIP/31/Radmisión/83/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/177/31/2019(2), de esa misma fecha.

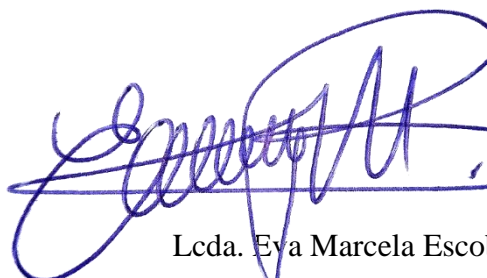

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo

ningún argumento...”(sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 36, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a XXXXXX el memorando con referencia MC/28/2019, de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite la certificación de hoja de respuesta resuelta del examen de suficiencia previo para la autorización del ejercicio de la función pública del notariado, clave dos, realizado el 21 de octubre de 2018 y constancia de impresión de esquila de notificación digital, constando de dos folios útiles.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lcda. Eya Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.